NOTA DNCP/DNC N° 28280/2017

Asunción, 02 de noviembre de 2017.

REF.: NOTA UOC/DCO/ANDE N° 197/2017 - LCO N° 972 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333237 EN FECHA (01/11/17) – ID N° 323735.-

Señor
Ing. Pedro A. Cuevas C., Director
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Si bien hemos tomado conocimiento del contenido de la NOTA UOC/DCO/ANDE N° 197/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, en la cual se han bridando respuestas a las observaciones realizadas en la NOTA DNCP/DNC/N°27513/2017.

   En cuanto al primer punto donde dice: "*...1-Solicitamos que los servicios de mantenimiento y reparación licitados sean considerados por única vez en forma integral total, pues resulta difícil discriminar los mismos por ítems...*" (sic) al respecto, tomando en consideración lo expresado, consultamos: cuál es el objeto de establecer en el Pliego de Bases y Condiciones, el requerimiento de presentación de una Planilla de Datos Garantizados?

   Ante la consulta realizada en el párrafo anterior, y a su vez, en virtud a la vigencia de la Resolución DNCP N° 956/16 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, consideramos pertinente reiterar la observación N° 1 de la nota de la DNCP citada más arriba.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/UU

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. [illegible]
Coordinadora Contencioso-Mar
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Martín Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Uhlich
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py